



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 212	Lunes, 10 de julio del 2023	
Segundo Periodo de Receso		Comisión Permanente	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Jehú Eduhí Salas Dávila

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Imelda Mauricio Esparza

» Director de Apoyo Parlamentario

» Subdirector de Protocolo y

Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información

Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
- 3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DERIVADA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE.**
- 4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**
- 5. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 DEL CÓDIGO PENAL, Y LOS ARTÍCULOS 38, 42 Y 157 DE LA LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE SANCIONES, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**
- 6. ASUNTOS GENERALES.**
- 7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

DIPUTADO PRESIDENTE

JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **06 DE JULIO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, E **IMELDA MAURICIO ESPARZA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON UN MINUTO**; CON LA ASISTENCIA DE **08 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **08 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0211**, DE FECHA **06 DE JULIO DEL AÑO 2023**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ, con el tema: “Tercer Encuentro de Archivos Legislativos”.

II.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: “Reconocimiento”.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **LUNES 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Honorable Congreso del Estado de Guanajuato	Remiten un ejemplar del “Manual de Evaluación de Impacto Legislativo”, desarrollado por el Congreso remitente, el cual contiene una propuesta para contribuir en la mejora continua de la labor parlamentaria.
02	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas.	Remite respuesta respecto al Acuerdo número 234 aprobado por esta Legislatura, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social a efecto de que se implemente un programa de subsidio al transporte público a estudiantes de nivel básico, medio y superior.



4.- Iniciativas

4.1

Reinserción mediante el trabajo

**MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

El que suscribe, **DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de la fracción parlamentaria de MORENA, comparezco ante esta asamblea popular a fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se propone reformar el artículo 21, del Código Penal del Estado de Zacatecas, 38, 42 y 157 de la Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 96, fracción I, 98, fracción I y 99 del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad mexicana y, en particular, la sociedad Zacatecana está indignada por los altos niveles de delincuencia que vivimos. El colmo de la desesperación es que el Estado pierde control de los centros penitenciarios y muchos de ellos se encuentran autogobernados por los propios delincuentes.

El autogobierno de los centros penitenciarios ha permitido que secuestros, extorsiones y hasta ejecuciones, se planeadas desde el interior de estos centros penitenciarios.

En ese sentido, es importante comprender que los seres humanos desarrollamos hábitos y una persona que regularmente se dedica al ocio, a cometer ilícitos y a generar violencia, seguramente lo seguirá haciendo, por eso, nuestros centros penitenciarios se han vuelto escuelas del crimen, donde los internos aprenden nuevas formas de cometer ilícitos. En ese mismo razonamiento, quienes de manera reiterada dedican su tiempo al trabajo, al estudio, a la cultura, a la capacitación y al deporte, también generan hábitos, por eso, debemos impulsar que nuestros centros penitenciarios dejen de ser escuelas del crimen y se conviertan en instituciones formadoras de personas trabajadoras y disciplinadas.

Para lograr ese propósito, no se debe recurrir a malos tratos, crueles o inhumanos, simplemente, se debe permitir al reo que de forma voluntaria acredite sus jornadas de disciplina y



trabajo para que pueda descontar ese día a su condena y garantizando que aquellos reos que no realicen sus labores, no podrán descontar dicha jornada de su condena.

En este momento se cuenta con un sistema de simulación donde los internos reciben un permiso de trabajo de manera automática, con ello descuentan dos días diariamente a su condena sin realizar ninguna labor, descuentan el día de vida pasado en prisión y reciben el beneficio de la reducción de otro día por realizar jornadas de trabajo sin que se acredite verdaderamente si lo realizó o no. Básicamente se promueve la simulación y el ocio.

Con los cambios que se proponen en esta iniciativa, el reo únicamente podrá descontar un día a su sentencia, siempre y cuando demuestren que realizaron jornadas de disciplina y trabajo, por lo cual, aquellos reos que no realicen labor alguna, simplemente no cumplirán su condena jamás.

Se trata de fomentar en los internos el valor del esfuerzo, para que todos entendamos que una vida digna cuesta, pero cuando se consigue por medio de trabajo honesto y disciplina, ese esfuerzo nos lleva a la felicidad, con ello garantizamos que quienes perdieron su libertad por cometer un delito, tengan que luchar para recuperarla y la valoren, al tiempo que desarrollan hábitos de trabajo y disciplina que seguramente seguirán desarrollando al salir de prisión.



Es necesario dotar al Ejecutivo de las herramientas que permitan cumplir al sentenciado no solo con la sanción impuesta, sino que al salir de prisión pueda ser capaz de introducirse nuevamente a la sociedad, de regresar al entorno familiar, de tener un trabajo, educación, buen estado de salud, y sobre todo contar con la oportunidad de desarrollarse sanamente con la única intención de que no tienda a la reincidencia; ello encuentra su esencia en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente precisa:

Artículo 18. ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Es por lo anterior, que se debe adecuar los reglamentos internos de los Centros de Readaptación Social en el estado de Zacatecas, con la intención de que si la persona sentenciada sin justificación alguna incurre en ausencia al trabajo, a realizar estudios y a practicar actividad física o deportiva, la autoridad facultada para llevar a cabo la ejecución de sanciones realizará



el cómputo respectivo de los días en que la persona interna cumpla con las actividades que se proponen en la presente iniciativa de manera diaria.

Para complementar esta iniciativa, se prohíbe que los internos reciban pago alguno por sus jornadas laborales y se garantiza que los ingresos que reciban, se utilicen para pagar las pensiones alimenticias que estén obligados a proveer y para pagar las reparaciones del daño causado a las víctimas de sus delitos, además, se vuelve obligatorio la instalación de cámaras, la identificación del rostro y la portación de numero de interno para evitar corrupción a la hora de acreditar las horas de trabajo, actividades deportivas o culturales y las dedicadas a la capacitación para el trabajo.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; ARTÍCULOS 38, 42 Y 157 DE LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECRETO.

Primero. - Se modifica el Artículo 21 del Código Penal del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:



CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 21.- ...

...

...

La privación de la libertad que determinen los jueces en materia penal, en todos y cada uno de los delitos contenidos en el presente código, se establecerá a fin de que se tenga por computado cada día de pena impuesta; el recluso deberá acreditar que ha llevado a cabo una jornada de disciplina y trabajo, para ello deberá laborar voluntariamente al menos durante 8 horas, además, tendrá que acreditar 6 horas de actividades deportivas, culturales, estudio o capacitación en los lugares y horarios que determine la autoridad de ejecución que corresponda con el debido control de las autoridades, pudiendo realizarlo desde el interior del Centro de Readaptación Social en que se encuentre recluso.

El sentenciado que no se apegue a desarrollar tales actividades y no acredite que cumplió voluntariamente con sus jornadas de trabajo, estudio, deporte, capacitación y cultura, no se le tendrá por computado el día y no se descontará de su pena.

Segundo. - Se modifican los Artículos 38 y 42 y se deroga el Artículo 157 de Ley del sistema penitenciario y de ejecución de sanciones del estado de Zacatecas para quedar como sigue:



LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo 38.- En los Centros, el trabajo y las actividades deportivas, culturales, la capacitación para el trabajo y el estudio serán obligatorios para los internos sentenciados. **Al interno que no acceda a cumplir con estas actividades, se le tendrá por no computado el día de la condena en los términos y condiciones establecidos en el artículo 21 del Código Penal del Estado de Zacatecas.**

En las áreas donde se lleven a cabo jornadas de trabajo, estudio, actividades culturales, deportivas o de capacitación, los internos deberán tener su rostro visible, portar su número de interno y deberán tener cámaras que acrediten que el interno cumple con sus labores para evitar actos de corrupción o tráfico de influencias.

Artículo 42.- La Dirección de los Centros o las Jefaturas de los Establecimientos Penitenciarios, en coordinación con la Dirección General, autorizará los contratos de trabajo que pretendan celebrar los internos con los particulares, **en los que se procurará que la jornada laboral le permita a la persona interna cumplir con la obligación de estudiar o capacitarse para el trabajo como para desarrollar actividades físicas y culturales.**

Los reos no tendrán derecho a un salario por sus jornadas laborales, Las ganancias que se generen de dichos contratos de trabajo, serán destinadas a la reparación del daño de las víctimas y al pago de la pensión alimenticia a la que se encuentre obligado el interno, en la proporción que lo determine el Juez en su sentencia.

Artículo 157.- Derogado



TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto y se da un término de 180 días naturales para que se actualice el correspondiente reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE.

LIC. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

Diputado por morena.

